



STMSV
20213561231651

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señor

HORACIO ESTRADA G

Dirección: Sin dato

Email: Sin dato

Datos de Contacto: @HORACIOESTRADA

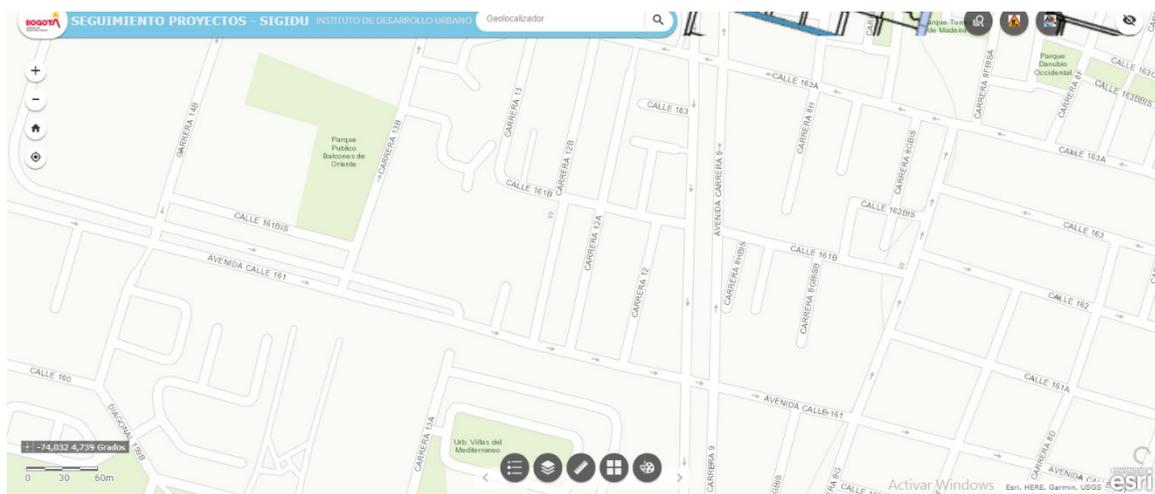
Bogotá D.C.

REF: Respuesta al requerimiento con radicado IDU N° 20211251227102 del 27/07/2021.

Respetado Señor Estrada:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 19 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 004648 de 2020 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta y con base en la información dada por el apoyo a la supervisión del Convenio 1374-2021, suscrito entre el IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con lo indicado por el profesional de apoyo a la supervisión en los siguientes términos:

Una vez evaluado lo referido en la solicitud relacionada con *“huecos UPZ San Cristóbal calle 161 Cra. 10 y 11”*, se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU-, así como, el Sistema de Información de Norma Urbana SINUPOT de la Secretaría Distrital



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STMSV
20213561231651

Información Pública

Al responder cite este número

de Planeación, no se evidenció la existencia de intersecciones en la Calle 161 con las Carreras 10 y 11, es decir estas allí no existen, como se puede apreciar en la siguiente imagen del SIGIDU:

Por lo tanto, atentamente se solicita verificar la dirección objeto de la consulta, para que el IDU se pronuncie de fondo sobre la misma.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito, de la Ley 1755 de 2015:

“Artículo 17: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por último, es pertinente informar que la Avenida de las Orquídeas (Av. Calle 161) entre Auto Norte y la Avenida Carrera 9ª, fue preseleccionada por la Dirección Técnica de Proyectos de la Entidad, para atención puntual de daños en el marco del Convenio Interadministrativo N° IDU-1374-2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias”*, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –JAERMV. El plazo de ejecución del convenio es de trece (13) meses ó cuando se agote el valor total del mismo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se encuentra en trámite a la fecha.

La Avenida de las Orquídeas (Av. Calle 161) entre Auto Norte y la Avenida Carrera 9ª se ubica en el grupo 2 y orden de prioridad 10 y su ejecución dependerá del inventario de daños georreferenciado

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STMSV
20213561231651
Información Pública

Al responder cite este número

que realice la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV durante los primeros (2) dos meses del convenio, una vez se suscriba el acta de inicio, para definir el tipo de intervención puntual a realizar (bacheos, parcheos o sello de fisuras) con base en los recursos disponibles.

Cordialmente,

Sandra Marcela Garzon Cabrera
Subdirectora Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial
Firma mecánica generada en 13-08-2021 02:24 PM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Ac 26 No. 57 - 41 Torre 8, Pisos 7-8 Cp: (Bogota-D.C.)

Revisó: Martha Cecilia Figueroa Godoy – Apoyo Técnico a la Supervisión
Elaboró: Jose Joaquin Molina Medina-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial